

	<h1>PROYECTO EDUCATIVO</h1>
<p>I) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR</p>	

Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar

El horario lectivo del alumnado del IES López-Neyra se desarrolla, durante el régimen ordinario de clases, por las mañanas, de lunes a viernes, distribuyéndose en seis sesiones de una hora de duración. En la siguiente tabla, se reproduce el horario de inicio y finalización de cada sesión, así como el del recreo:

1ª Clase	8:15 - 9:15
2ª Clase	9:15-10:15
3ª Clase	10:15-11:15
RECREO	11:15-11:45
4ª Clase	11:45-12:45
5ª Clase	12:45-13:45
6ª Clase	13:45-14:45

Los cambios de clase son seguidos, es decir, no hay espacio de tiempo entre uno y otro. No obstante, como en determinados momentos el desplazamiento del alumnado de ESO y Bachillerato a aulas específicas o talleres (Dibujo, Tecnología, Educación Física, Música, Artes Escénicas...) conlleva necesariamente un tiempo, se considera que el alumnado debe tener un margen para llegar a la siguiente aula que no supere los 5 minutos.

No se agrupan horas en los horarios, salvo las siguientes excepciones:

1. Ciclos Formativos: se agrupan módulos según lo establecido por la Jefatura de Estudios, oído los departamentos implicados.
2. En materias de modalidad en Bachillerato, en virtud de las necesidades organizativas.
3. PMAR de 2º y 3º ESO: se agrupan algunas horas de los ámbitos, debido al número de horas semanales que tienen.

Los criterios generales para la elaboración del horario lectivo del alumnado, y los específicos para ESO y Bachillerato se recogen en el apartado final del proyecto: «Asignación de enseñanzas y criterios para la elaboración del horario lectivo del alumnado y del horario individual del profesorado».

En el apartado m) de este proyecto, se detallan los criterios relativos a la Formación Profesional.

Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

Según el Decreto 6/2017, de 16 de enero, la jornada escolar se organiza de forma que permita la plena formación del alumnado y la utilización educativa de su tiempo de ocio, así como de las instalaciones disponibles en el recinto escolar. A tales efectos, la jornada escolar compagina el horario lectivo con otros horarios dedicados a actividades complementarias o extraescolares con carácter voluntario.

Las actividades complementarias y extraescolares tienen por objeto completar la formación de los alumnos y alumnas en aspectos que el currículum no aborda suficientemente. Este objetivo se aborda a través de situaciones educativas que a menudo desbordan el marco de la clase. Desarrollar la iniciativa, la creatividad, la convivencia en grupo, asomarse a la compleja problemática del mundo actual puede fomentarse a través de visitas guiadas, excursiones, concursos, equipos deportivos o representaciones teatrales.

De acuerdo con la Orden de 17 abril de 2017, este centro tiene abiertas sus instalaciones de lunes a jueves, de 16:30 h. a 18:30 h. para ofrecer actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje u otras que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado, de ocio, lectura, deporte, música, artes plásticas, educación para la salud, primeros auxilios, informática e idiomas.

Las actividades de refuerzo y apoyo que se ofrecen de modo regular son los siguientes:

- Refuerzo y apoyo en Lengua.
- Refuerzo y apoyo en matemáticas.
- Refuerzo y apoyo en Inglés (varios niveles).

Ocasionalmente y en virtud de la demanda se podrán ofrecer otras actividades que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado (teatro, deporte, robótica, etc.)

El cómputo semanal de cada una de estas actividades extraescolares es de dos horas cada una.

Las actividades extraescolares tienen carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas y en ningún caso forman parte de su proceso de evaluación para la superación de las distintas áreas o materias que integran los currículos.

La participación en las actividades extraescolares se solicita por meses completos. La baja en dichas actividades se solicitará a la dirección del centro con la antelación de, al menos, una semana al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la misma.

Todas las actividades extraescolares se realizan en las instalaciones propias del centro.

Criterios de planificación y organización de actividades complementarias y extraescolares

Los criterios generales de planificación y organización de este tipo de actividades quedan recogidos en el artículo 157 del ROF del Centro.

Los criterios específicos de organización de actividades complementarias figuran en los artículos 158 a 160 del ROF.

Los criterios específicos de organización de actividades extraescolares quedan recogidos en los artículos 161 a 164 del ROF.

Normas que regulan las actividades fuera del centro.

Obligaciones del alumnado. (Art. 165 del ROF)

1. Por tratarse de actividades de Centro, la participación del alumnado en ellas supone la aceptación de todas las normas establecidas. Por ello, le será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el Plan de Convivencia sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
2. El alumnado que participe en este tipo de actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados. La falta de atención, indisciplina o manifiesto desinterés supondrá la inhabilitación del alumno a participar en otros viajes, sin perjuicio de las correcciones que le fueran aplicables.
3. Durante las actividades que se lleven a cabo en el viaje, el alumnado no podrá separarse del grupo y no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
4. Las visitas nocturnas a la ciudad, cuando las hubiere, deberán hacerse en grupos, estando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas para la salud.
5. Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
6. En caso de que los alumnos observen cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte o alojamiento, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que éstos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.

7. Ante situaciones imprevistas el profesorado responsable reorganizará las actividades, a fin de lograr un mayor aprovechamiento y el alumnado habrá de aceptar dichas decisiones.

Responsabilidades del alumnado. (Artículo 166 del ROF):

1. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto.

2. El alumno/a que hubiera incurrido en conductas inadecuadas podrá quedar excluido temporalmente o hasta final de curso de participar en determinadas actividades futuras, si así lo decidiera la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y en virtud de la naturaleza de las conductas inadecuadas cometidas.

3. Si la gravedad de las conductas así lo requiriera, los adultos acompañantes podrán comunicar tal circunstancia a la Jefatura de estudios, que podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos/as menores de edad. Todos los gastos originados por esta circunstancia correrían a cargo de la familia.

4. Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el hotel o lugar de alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar quejas o tensiones, o producir daños personales o materiales. El no cumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de la corrección correspondiente a la gravedad de los hechos.

5. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.

Fuentes y criterios de financiación de las actividades. (Artículo 167).

1. Para la financiación de estas actividades se emplearán los siguientes recursos económicos:

- a) Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que recibe el Centro de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.

- b) Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados con carácter específico para este tipo de actividades.
- c) Las cantidades que puedan recibirse de cualquier ente público o privado.
- d) Las aportaciones de la Asociación de Padres y Madres del Instituto.
- e) Las aportaciones realizadas por los usuarios.

2. Como norma general, se establece que cada Departamento Didáctico podrá organizar a lo largo del curso una actividad que conlleve gastos de desplazamiento, y en su caso alojamiento, con un límite máximo de 400 euros, con cargo al presupuesto general del centro en la partida de Actividades Extraescolares y Complementarias.

3. Opcionalmente cada Departamento podrá prever una segunda actividad también con cargo al presupuesto del Centro, siempre y cuando la actividad se desarrolle de manera coordinada con otro Departamento Didáctico, impulsando de este modo la realización de actividades de carácter interdisciplinar.

4. Dado el presupuesto propio de los Ciclos Formativos, éstos quedan excluidos de este sistema de financiación, salvo para los alumnos con necesidades económicas. Estos casos los estudiará la Comisión Económica del Consejo Escolar a propuesta de los tutores.

4. Los viajes o actividades que organice el Centro como premios, serán sufragados en su totalidad con cargo al presupuesto general del propio Centro.

Aportaciones del alumnado. (Artículo 168)

1. Cuando la actividad deba ser sufragada en parte por el alumnado, los usuarios efectuarán el pago de cada actividad en la forma que determinen los organizadores de la misma.

2. Una vez efectuado el pago de forma parcial o total, no habrá derecho a devolución salvo causa de fuerza mayor, plenamente justificada.

3. El Consejo Escolar arbitrará las medidas oportunas para, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente del pago de estas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida.

Dietas del profesorado. (Artículo 169)

1. La dieta de media jornada con almuerzo que corresponde al profesorado por acompañar al alumnado en actividades extraescolares fuera del Centro es de 15 euros, hasta nueva revisión de la cuantía que apruebe el Consejo Escolar.

2. Con cargo al presupuesto general del Centro se sufragarán un máximo de 3 dietas de media jornada con almuerzo por profesor/a durante un mismo curso académico. Si se superara este número, las dietas serán asumidas por los Departamentos correspondientes.

3. Las dietas que deban cubrir la pernoctación son de 45 euros, hasta nueva revisión por parte del Consejo Escolar.

4. De las dietas que sufraguen gastos de pernoctación, el Centro costeará la primera íntegramente. La segunda, será costeada una mitad por el Centro y la otra mitad por el Departamento correspondiente. La tercera dieta y sucesivas serán costeadas íntegramente por el Departamento.

5. Con posterioridad a la celebración de una actividad que suponga dieta para el profesorado éste solicitará en la Secretaría del Centro el impreso de solicitud correspondiente y lo entregará debidamente cumplimentado al Secretario del Centro.

REFERENTES NORMATIVOS

Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Artículo 16.

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Artículo 93.